

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2021-0177-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2021

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 96, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;

Que, la Norma Suprema, en su artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”*;

Que, el artículo 33 de la norma citada ut-supra, establece: *“Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el “Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales”;

Que, el artículo 1 del Decreto ibidem, señala: *“El presente Reglamento tiene por objeto*

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2021-0177-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2021

regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas que voluntariamente lo soliciten, por parte de las instituciones competentes del Estado”;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; una vez concluido este proceso de fusión por absorción se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a “Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 06 de julio de 2020, el señor ministro delegó, las competencias inherentes a su cargo en su calidad de máxima autoridad, mismo que señala en su numeral 3 del artículo 6: “(...) 3. *Aprobar los estatutos de las organizaciones sociales y ciudadanas; otorgará personalidad jurídica; registrará directivas, representación legal; reformará estatutos; y, registrará inclusiones o exclusiones de miembros de organizaciones sociales y ciudadanas que se encuentre domiciliadas en: el Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales; y, Guayaquil, Samborondón y Durán (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República, designó al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante acción de personal Nro. 353 que rige a partir del 26 de mayo de 2021, se designó a la doctora María de los Ángeles Román López como Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante oficio sin número, suscrito por Valeria Banderas, presidenta de la Fundación EcoAzul en proceso, mediante trámite MPCEIP-DSG-2021-13629 de 02 de julio de 2021, solicitó proceder con la aprobación de estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica;

Que, con oficio No. MPCEIP-DJCEP-2021-0026-O de 14 de julio de 2021, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca remitió a la Fundación EcoAzul en proceso, observaciones a la aprobación de estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica;

Que, mediante oficio sin número, suscrito por Valeria Banderas, presidenta de la Fundación EcoAzul, mediante trámite MPCEIP-DSG-2021-15375 de 26 de julio de 2021, solicitó proceder con la aprobación de estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica;

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2021-0177-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2021

Que, con oficio No. MPCEIP-DJCEP-2021-0260-O de 6 de agosto de 2021, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca remitió a la Fundación EcoAzul en proceso, observaciones a la aprobación de estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica;

Que, con oficio sin número de 26 de agosto de 2021, signado con número de trámite MPCEIP-DSG-2021-17736-E de la misma fecha, la Corporación EcoAzul en proceso remitió a esta Cartera de Estado la documentación para aprobar sus estatutos y el otorgamiento de personalidad jurídica;

Que, en reunión mantenida el 16 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y la Corporación EcoAzul en proceso, se realizaron recomendaciones y observaciones a la propuesta presentada por la referida Corporación, a fin de aprobar el estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica;

Que, con oficio sin número de 20 de septiembre de 2021, signado con número de trámite MPCEIP-DSG-2021-20139-E de 23 de septiembre de 2021, la Corporación EcoAzul en proceso remitió a esta Cartera de Estado la documentación solicitada, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Informe de Legalidad No. DJCEP-OS1-049 de 7 de octubre de 2021, se concluye que: *“Una vez revisada la documentación presentada por la Corporación EcoAzul, y cumplidos los requisitos y procedimiento legal respectivo, se concluye que se ha cumplido con lo previsto en el numeral 3 de este informe; por lo cual, se recomienda elaborar la resolución para aprobar el estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica a dicha Organización”*; y,

EN EJERCICIO de las facultades establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, en mi calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica del la Corporación EcoAzul, aprobados en Acta Constitutiva de 17 de septiembre de 2021, con domicilio en el cantón Quito.

Art. 2.- Disponer que la Corporación EcoAzul, en un plazo máximo de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, elija la Directiva y remita a esta Cartera de Estado la documentación respectiva para su registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2021-0177-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2021

Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Art. 3.- La aprobación del estatuto y reconocimiento de personalidad jurídica de esta Organización Social se lo hace, enfatizando que este Ministerio, no es competente para resolver conflictos entre socios, los mismos que deberán ser resueltos según lo previsto en el propio estatuto y de no ser posible por la justicia ordinaria.

Art. 4.- Incorporar como parte constitutiva de la presente Resolución el Estatuto de la Corporación EcoAzul.

Art. 5.- Incorporar en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS, la aprobación de dicho estatuto.

Art. 6.- Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

Dra. María de los Angeles Roman López
COORDINADORA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Referencias:

- MPCEIP-DSG-2021-20139-E

Anexos:

- 20139-corporacion_eco_azul-23-09-2021.pdf
- informe_de_legalidad_ecoazul_aprobación_estatutos_otorgamiento_personalidad_jurídica.pdf

Copia:

Señor Doctor
Andrés Fernando Martínez Ayala
Director Jurídico de Comercio Exterior y Producción

Señora Abogada
Veronica Cristina Salvador Garces
Especialista de Patrocinio y Normativa

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2021-0177-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2021

vs/am